



AUTO DE SUSTANCIACION No. 173

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el expediente digitalizado correspondiente al proceso Especial de Expropiación, radicado bajo el No. 13-836-31-89-001-2015-00163-00, informándole que regreso del Tribunal Superior de Cartagena – Sala Civil – Familia, con decisión del recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la demandante contra el auto fechado 8 de 11 de 2022, igualmente, informo, que se encuentra para resolver solicitud de entrega de título de depósito judicial, y fijación de fecha de audiencia, visible en los consecutivos 45 y 51 del expediente digitalizado. Lo anterior para lo que usted considere proveer.

Turbaco Bolívar, 30 de marzo de 2023.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Turbaco, Bolívar, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).-

ORDENA OBEDECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y OTRO.

REF: PROCESO DE EXPROPIACION

DTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

**DDO: FREDY FAVIO FREILE NUMA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A E
INDUPOLLO S.A**

RAD.: 138363189001-2015-00163-00

Visto el informe secretarial que antecede, y observándose en el consecutivo 50 del expediente archivo contentivo de la decisión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, Sala Civil, del recurso de apelación interpuesto contra el auto fechado 8 de noviembre de 2022, se procederá a ordenar el ingreso del proceso, así como la continuación del trámite procedimental correspondiente como es el señalamiento de fecha y hora para la celebración de la audiencia en la que los peritos deberán sustentar, aclarar y complementar el dictamen pericial rendido dentro del presente proceso.

En cuanto a la solicitud de entrega de título visible en el consecutivo 45 del expediente digitalizado, desde ya advierte el despacho que no se dará lugar por no encontrarse el proceso en la oportunidad legal para ello, esto es, el haberse registrado la sentencia y el acta de entrega definitiva del inmueble conforme lo contempla en numeral 12 del artículo 399 del C.G.P.

Por lo anterior, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Sala Civil del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cartagena, en decisión del 13 de enero de los cursantes, año 2023, que revocó el auto adiado 8 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: Convocase a las partes y a sus apoderados, y a los peritos que realizaron las experticias, señores Jaime Leonardo Espinosa Panqueba y Walter Figueroa Puello, para que en audiencia que se llevará a cabo el día **veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023) a partir de las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, sustenten, aclaren y complementen el dictamen pericial rendido,



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363189001-2015-00163-00

conforme a solicitudes radicadas por los apoderados de las partes, previniéndoles de las consecuencias legales de su inasistencia.

TERCERO: Sin lugar a la solicitud de entrega de título radicada por el apoderado judicial de la parte demandada, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez**

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bcc7a6290ec73581359edf6665b68c8a7c545b28938b7aa34c504d023ea286**

Documento generado en 30/03/2023 01:18:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>